



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 3662/2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO N° 550 6° PISO OFICINA 6029 -
C.P. 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con el Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aprobado por Acordada n° 38/2023:

Renglón	Descripción
1	SERVICIO DE CERTIFICACIÓN, REPARACIONES, MANTENIMIENTO PREVIO, PUESTA EN MARCHA Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL DEL PALACIO DE JUSTICIA PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2025; ELLO, EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANILLA DE COTIZACIÓN Y CLÁUSULAS GENERALES ADJUNTAS QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
<p style="text-align: center;"><u>CONSULTAS Y ACLARACIONES</u></p> <p>LOS INTERESADOS PODRÁN FORMULAR CONSULTAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y ALCANCES DEL PRESENTE HASTA SEIS (6) DÍAS HÁBILES JUDICIALES ANTES DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6° DE LAS CLAUSULAS GENERALES.</p>	
<p style="text-align: center;"><u>CERTIFICADO DE VISITA</u></p> <p>EL PROPONENTE ESTÁ OBLIGADO, ANTES DE FORMULAR SU PROPUESTA, A EFECTUAR UNA INSPECCIÓN DE LOS LUGARES DE EMPLAZAMIENTO DE LAS CITADAS CALDERAS, A FIN DE CONTAR CON UNA APRECIACIÓN EXACTA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.</p> <p>EN TAL OCASIÓN, DEBERÁ SOLICITAR A LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRIBUNAL, UNA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO DICHA VISITA, LA CUAL SE COORDINARÁ CON LA CITADA SUBDIRECCIÓN- TALCAHUANO 550 - 8to PISO. OFICINA 8015.</p> <p>TE: 4370-4706 - 4371-8623. MAIL: INFRAESTRUCTURA@CSJN.GOV.AR</p> <p>ESTA CONSTANCIA ESTARÁ DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR FUNCIONARIO O PERSONA DESIGNADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRIBUNAL Y DEBERÁ ADJUNTARSE A LA RESPECTIVA OFERTA PARA QUE LA MISMA SEA TENIDA EN CUENTA.</p> <p>POR TAL MOTIVO, UNA VEZ ADJUDICADOS LOS TRABAJOS, NO SE PODRÁ RECLAMAR AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA, NI ADICIONAL ALGUNO POR TAREAS O CONDICIONES DE TRABAJOS QUE PUDIERAN SER OBSERVADOS EN LA CITADA VISITA.</p>	

Arq. Marcos J. Corrota
Oficial Mayor
Subdirección de Infraestructura
Corte Suprema de Justicia de la Nación

ARQUITECTO GUSTAVO AGUILERA
SUBDIRECTOR GENERAL
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3662/2024



LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA IMPLICA QUE EL OFERENTE HA OBTENIDO TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA EN EL LUGAR Y TODO OTRO DATO QUE PUEDA INFLUIR EN LA DETERMINACIÓN DE SU PROPUESTA.

IMPORTANTE

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA:

- a) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- b) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL OFERENTE DEBERÁ CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- c) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSTITUIR UN DOMICILIO ELECTRÓNICO CON SU OFERTA (DIRECCIÓN DE E-MAIL).
- d) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.
- e) LA COTIZACIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).
- f) ANEXO I- DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD (ART. 26 DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE).
- g) PLANILLA DE COTIZACIÓN.
- h) ACREDITAR LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN LOS ARTÍCULOS 18- "PROFESIONAL MATRICULADO", 20- "ANTECEDENTES" Y 22-CERTIFICADO DE VISITA AL EDIFICIO.
- i) SE SOLICITA ACOMPAÑAR LA OFERTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS FIRMADAS.

ORGANISMO SOLICITANTE Y LUGAR DE TRABAJO

SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTERNA E INFRAESTRUCTURA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DEPARTAMENTO OPERATIVO
TALCAHUANO 550 PISO 8° OFICINA 8015
1013 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS SISTEMAS DE CALEFACCION CENTRAL PALACIO DE JUSTICIA

TRABAJOS NECESARIOS QUE INCLUYE CERTIFICACION, REPARACIONES, MANTENIMIENTO PREVIO, PUESTA EN MARCHA Y CONSERVACION DE LOS SISTEMAS DE CALEFACCION CENTRAL DEL PALACIO DE JUSTICIA PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2025

OBJETO

Se deberá contratar la adecuación y puesta en marcha junto con el estudio integral de las seis calderas, quemadores y elementos de control y seguridad de las mismas, como así la extensión del certificado que acredite que éstas reúnen las condiciones necesarias de seguridad para el inmueble sito en Talcahuano 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Palacio de Justicia), asimismo la presentación del informe mensual del estado de los sistemas. La adecuación, verificación y estudio con la presentación del informe pertinente deberá llevarse a cabo entre el 01 y el 30 de abril de 2025, el servicio de puesta en marcha y mantenimiento entre el 1 de mayo y 31 de octubre del 2025, y el servicio de revisión y verificación mensual entre el 01 de abril 2025 y 31 de marzo del año 2026, en un todo de acuerdo con la ordenanza 36.128, sus decretos reglamentarios n o 887/79, 6.059/80 y la resolución N 205-SSGU-2022, todos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cualquier otra normativa que sea ampliatoria y/o modificatoria de las anteriores, que rijan a la fecha de la licitación.

A- Tareas de certificación de estado de calderas y sus instalaciones.

A1- Ejecución del estudio integral y producción detallada del informe sobre el estado de cada una de las calderas, indicando claramente las tareas a ejecutar para dejarlas en condiciones reglamentarias. Cuando se deba proceder a reemplazar o a instalar algún elemento de seguridad, estos deberán ser perfectamente especificados, indicándose también una marca y modelo, como guía. Cuando el bloque se debe reemplazar, sea la propia caldera, en el informe deberá constar el tipo (homotubular, acuatubular, horizontal, vertical, etc.), el fluido que debe generar (agua caliente, vapor de baja presión, etc.), el rendimiento en calorías por hora, y la superficie de la calefacción mínima que deberá tener la misma. Cuando se deba instalar un nuevo quemador, en la especificación se deberá indicar el tipo de gas a utilizar, la presión con que se suministra el mismo, las calorías por hora y por metro cúbico que rinde el gas y perfectamente detallados todos y cada uno de los elementos de seguridad que exija la reglamentación vigente, indicando también, en ese caso, una marca y/o un modelo de ejemplo.

A2- Ejecutar la extensión de las certificaciones que acrediten el buen estado de las calderas, debiendo cumplir con lo establecido en la **Resolución 205-SSGU-2022, de la Agencia Gubernamental de Control**, realizando la carga de los datos de los artefactos en cuestión y dejando asentado si el mismo se encuentra apto para su uso. El Adjudicatario deberá asegurarse de colocar y mantener actualizada y en buen estado



la oblea identificadora de la instalación, dentro de la sala de máquinas y en el lugar a designar por la Supervisión.

Plazos de ejecución de A1 y A2: 1 (uno) mes contado a partir de la notificación de la orden de compra.

A3- Corresponde a la tarea de realizar revisiones y verificaciones referentes al estado de mantenimiento de las instalaciones y a la confección de las respectivas planillas reglamentarias a desarrollarse durante todo el período del contrato. Debe entenderse, en todos los casos, que las tareas efectuadas son las establecidas en el Decreto Municipal n° 6059/80 y/o cualquier otro ampliatorio o modificatorio. Además de las verificaciones citadas anteriormente, se deberá comprobar mensualmente la presencia de monóxido de carbono en las salas de calderas y en los diferentes niveles del edificio, debiendo mantenerse en valores que no superen las 100 p.p.m. (partículas por millón) de acuerdo a valores indicados por la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal Argentina. Constancia de estas mediciones se entregarán mensualmente por nota y por duplicado a la Subdirección de Infraestructura del Tribunal, y en el caso que la presencia de monóxido de carbono supere los valores señalados, se adjuntará un informe técnico sobre los motivos que producen tal anomalía y las tareas que deberán ejecutarse para corregirlas. **Plazo de ejecución: el adjudicatario deberá cumplir y respetar los plazos parciales establecidos por los decretos municipales N° 887/79 y 6059/80 y asentar en la planilla respectiva las inspecciones y verificaciones efectuadas.**

B- Tareas de adecuación previas a la puesta en marcha del servicio de calefacción en salas de calderas (mano de obra y materiales):

Sistema de vapor baja presión - sub- suelo

B1- Se deberá efectuar el deshollinado de las cinco calderas, zorro de humo y chimenea. Dicho trabajo se realizará de manera mecánica con vaquetas especiales de bronce. Al comienzo de la temporada y todas las veces que se requiera, de ser necesario a fin de poder tener un intercambio térmico óptimo del sistema.

B2- Reacondicionamiento general y limpieza de los quemadores, comprendiendo el desarme de todas las válvulas principales y pilotos, limpieza del diafragma o reemplazo según su estado, rearmado y verificación de la estanqueidad y funcionamiento.

B3- Desarme de los filtros de gas, limpieza o reemplazo según su estado de la malla filtrante, rearmado y verificación de la estanqueidad.

B4- Desarme y limpieza de los pilotos inyectores y conductores de aire y de gas.

B5- Reacondicionamiento del detector de llamas, elementos de control y solenoide.

B6- Al comenzar la temporada, se realizará la prueba de combustión y tiraje a las 5 calderas, asegurando el correcto funcionamiento de los quemadores y optimizando el consumo de estos, se realizará, un informe de estado de los mismos, que se entregarán por nota a la Subdirección de Infraestructura del Tribunal.



B7- Las calderas serán vaciadas totalmente, se removerán los tapones ciegos en los laterales inferiores y se procederá a barretar y remover los barros completando la limpieza con equipo de hidro-lavado. Se pintarán, lubricarán y recolocarán los tapones ciegos para desagote, dejando registro fotográfico de esta operación en cada una de las calderas.

B8- Limpieza, desprendimiento de incrustaciones de óxido y reparación de botellones alimentadores automáticos de agua, y regulación general de los mismos, lubricación del sistema mecánico de control de nivel. Eventualmente se dará Limpieza, desprendimiento de incrustaciones de óxido y reparación de la purga automática, del colector primario de vapor.

B9- Limpieza y calibración de los manómetros de las 5 (cinco) calderas, incluyendo las válvulas de purga, Lubricación y reparación de válvulas de corte de manómetros y válvulas adicionales de cuadro, a fin de que estén aptas para su uso, teniendo en cuenta el reemplazo de las mismas, de ser necesario.

B10- Ajuste o cambio si fuera necesario, de los robinetes de purga de controles de nivel óptico de las cinco calderas.

B11- Verificación de los transformadores de encendido, de las 5 (cinco) calderas y control de funcionamiento de los programadores de encendido y reemplazo de ser necesario. Esta tarea será realizada por un agente matriculado, elaborando un informe detallado para ser entregado al Dto. Operativo.

B12- Se deberá realizar el mantenimiento de los flotantes y bombas de achique sumergibles ubicados en la sala de calderas del subsuelo, que incluye limpieza, lubricación y verificación de su funcionamiento. En caso de ser necesario, se procederá al reemplazo de las válvulas de retención de 1,5" y de los caños flexibles que conectan las salidas de las bombas. Asimismo, se evaluará la necesidad de sustituir las dos válvulas de retención existentes, lo que implicaría también la renovación de las abrazaderas de sujeción de los conjuntos si fuese necesario.

B13- Limpieza, reparación y/o cambio de las ampollas de mercurio y mecanismos defectuosos que pudieran encontrarse en las cinco calderas.

B14- Revisar/regular y o cambiar de ser necesario, las válvulas de seguridad a resorte existentes en las cinco calderas.

B15- Se deberá proceder al desmonte de la totalidad de las bombas de recirculación, efectuando limpieza total de todos sus componentes, retirando las incrustaciones en la salida del caracol y de ser necesario el cambio de rodamientos y sellos resistentes a alta temperatura, luego se las pintarán con esmalte sintético acorde al color existente, realizando una prueba de funcionamiento y consumo.

B16- Se deberá verificar el sistema de ventilación forzada y asegurar su correcto funcionamiento, reemplazando todos los componentes necesarios para dejarlo en perfectas condiciones.



B17- Se verificarán los marcos, juntas circulares de aislación de las calderas y se repararán aquellas que se encuentren dañadas. Así como los contra marcos de las tapas con sus cierres y las tapas de caldera, considerando la reparación de grietas y roturas en las mismas. Se repintarán los puertines del hogar y las puertas de los tubos, con pintura de alta temperatura negra.

B18- Se vaciará el tanque recolector de condensado, se lo limpiará, secará y pintará interiormente con pintura epoxi revesta 118, dejando secar durante 48 hs mínimo, o el tiempo necesario para su uso.

B19- Reposición de la totalidad del muro corta fuego y remplazo de los ladrillos deteriorados del muro perimetral de las cinco calderas.

B20- Se llevará a cabo el mantenimiento de todas las tapas de acceso a las trincheras, ubicadas en la planta del subsuelo. Para ello, será necesario retirar todas las tapas con el fin de realizar las siguientes tareas: limpiar y lubricar los tornillos, reparar la pintura dañada y eliminar cualquier rastro de óxido. En caso de que se observe un deterioro avanzado, se considerará la posibilidad de reemplazar tanto el marco como la tapa, además de reponer cualquier tornillería faltante o defectuosa asociada a este proceso.

Sistema de agua forzada del octavo piso:

B21- Reacondicionamiento general, limpieza y calibración del quemador, comprendiendo el desarme de válvula principal y piloto, reemplazo del diafragma, rearmado y verificación de la estanqueidad y control de funcionamiento del programador de encendido y controles de temperatura.

B22- Desarme del filtro de gas, reemplazo, rearmado y verificación de la estanqueidad.

B23- Desarme y limpieza de los pilotos inyectores y conductores de aire y de gas.

B24- Prueba de eficiencia de la combustión y tiraje.

B25- Reacondicionamiento de elementos de control y solenoide.

B26- Reacondicionamiento de válvula esclusa de salida de agua caliente 2", limpieza, cambio de sellos y de ser necesario el reemplazo de la misma.

B27- Limpieza y calibración de manómetros, incluyendo válvulas de purga.

B28- Se deberá proceder al desmonte de la totalidad de las bombas de recirculación, efectuando limpieza total de todos sus componentes y de ser necesario, cambio de rodamientos con sus respectivos sellos, las mismas serán pintadas con esmalte sintético del tipo 3(tres) en 1(uno), prueba de funcionamiento y consumo.

B29- Control, reparación y de ser necesario el reemplazo total, del material refractario de la tapa frontal de la caldera.

GA



B30- Se deberá efectuar el deshollinado de la caldera, zorro de humo y chimenea. Dicho trabajo se realizará de manera mecánica con vaquetas especiales de bronce. Al comienzo de la temporada y todas las veces que se requiera, de ser necesario a fin de poder tener un intercambio térmico óptimo del sistema.

C - Detalles de trabajos a realizar previos a la puesta en marcha en los sistemas de calefacción y durante el mantenimiento (mano de obra y materiales).

C1- Deberá preverse el reemplazo de cañerías y accesorios de diámetros varios que se encuentren en estado defectuoso, a tal fin su cotización en la oferta se realizará por unidad de valor, considerando las unidades correspondiente a cada metro de cañería o accesorio reemplazado según el cuadro siguiente. Se deberá cotizar por 2.000 unidades según cuadro.

Accesorio	Diámetro	Unidades equivalentes
Caño x metro / Niple	1/2"	1
Caño x metro / Niple	3/4"	1,5
Caño x metro / Niple	1"	2
Caño x metro / Niple	1 1/4"	2,5
Caño x metro / Niple	1 1/2"	3
Caño x metro / Niple	2"	4
Caño x metro / Niple	2 1/2"	6
Caño x metro / Niple	3"	8
Caño x metro / Niple	4"	12
Caño x metro / Niple	5"	18
Codo/ unión "T" / unión Doble	1/2"	2
Codo/ unión "T" / unión Doble	3/4"	3
Codo/ unión "T" / unión Doble	1"	4
Codo/ unión "T" / unión Doble	1 1/4"	5
Codo/ unión "T" / unión Doble	1 1/2"	6
Codo/ unión "T" / unión Doble	2"	8
Codo/ unión "T" / unión Doble	2 1/2"	12
Codo/ unión "T" / unión Doble	3"	16
Codo/ unión "T" / unión Doble	4"	24
Codo/ unión "T" / unión Doble	5"	36
Llave de corte	1/2"	4
Llave de corte	3/4"	6
Llave de corte	1"	8
Llave de corte	1 1/4"	10
Llave de corte	1 1/2"	12
Accesorio	Diámetro	Unidades equivalentes
Llave de corte	2"	16
Llave de corte	2 1/2"	24
Llave de corte	3"	32
Llave de corte	4"	48
Llave de corte	5"	72



El material utilizando en el reemplazo de caños y accesorios será acero A.S.T.M A-53 grado A Schudele 40 con costura. El cual deberá colocarse siempre, en los tramos horizontales, con la costura en la parte superior.

Se deberán proveer materiales de aislamiento térmico en aquellas cañerías de vapor que se encuentren dispuestas en forma exterior y con el adiciónado de materiales hidrófugos para las que se encuentren a la intemperie. El espesor de la aislación deberá ser de 1" para los caños de diámetros inferiores a 2" y de 2" para diámetros iguales o superiores a las 2".

Se deberá contar con un equipo termográfico durante el periodo de la puesta en marcha.

Todos los accesorios necesarios que **no** se encuentren contemplados dentro del cuadro, serán considerados como parte de la contratación, sin generar un costo adicional.

C2- Reemplazo de cañería de mando y retorno por un total de 1.000 unidades según cuadro de ítem C1 dentro de la trinchera, colocando la aislación descrita en el ítem anterior. Previo al reemplazo el adjudicatario convocara a quien ejerza el control de los trabajos a fin aprobar la correspondencia del reemplazo.

C3- Se colocará en el mando existente 200 metros de aislación térmica de 2" de espesor, con su diámetro correspondiente (de Ø 2" a Ø 4") en lana mineral de fibra de vidrio, con una cobertura de papel Kraft y foil de aluminio reforzado, tipo Isover.

C4- Verificación e incorporación, de ser necesario, de líneas de descarga para purga del sistema de distribución. Las nuevas purgas a incorporar deberán contar con una válvula esférica compuesta con de latón PN-25, según norma DIN 17 660, Previo a estas, el adjudicatario convocara a quien ejerza el control de los trabajos del Dto. Operativo, a fin aprobar la correspondencia del trabajo.

C5- Se deberá contemplar el reemplazo de 50 válvulas esféricas compuestas de latón PN-25 según DIN 17660 de cierre para radiadores y purgas existentes. con sus correspondientes accesorios, como ser unión doble, niples, etc.

C6- Revisión y reparación donde sea necesario, del sistema de iluminación en túneles, contemplando reposición de artefactos de iluminación, reemplazo de conductores eléctricos de igual sección al existente, artefactos tipo tortuga de fundición de aluminio y cambio de lámparas por las del tipo Leed de 8/10W tipo phillips del tipo LED o similar de idéntica calidad. Contemplando también, en caso de ser necesario, el reemplazo de interruptores que se encuentren defectuosos o en mal estado.

C7- Se deberá realizar un relevamiento completo del sistema de agua forzada correspondiente al 8vo piso, abarcando desde la sala de calderas hasta las unidades terminales. Este relevamiento debe incluir el recorrido de la cañería de mando y retorno, el espesor de las cañerías a lo largo de toda su extensión y todos los accesorios relevantes. La información deberá ser entregada en un plano en formato AutoCAD, versión 2016.

C8- Se deberán mantener actualizados los planos de las instalaciones relacionadas al sistema de calefacción. Incorporando en ellos todas las modificaciones efectuadas y



las diferencias que pudieran observarse conforme a las instalaciones. De considerarlo necesario, se podrá requerir el uso de una cámara termográfica para identificar el recorrido de la instalación que no coincida con la documentación existente. Deberá incorporar en los planos de las instalaciones del Subsuelo una capa indicando que cañería se encuentra con aislación.

C9- Se deberá incorporar tres ánodos de magnesio "sacrificio" en el tanque recolector de condensado. Con la finalidad de protegerlo de la corrosión.

C10- Se instalará un presostato inversor en la caldera ubicada en el 8vo piso. El dispositivo deberá integrarse en el circuito de corte y estar programado para apagar el quemador en caso de falta de agua en el equipo.

C11- Se realizará una prueba hidráulica en las 5 calderas del sub-suelo, fijada por el artículo Ensayos de Resistencia del Código de Edificación a 1,5 veces la presión de trabajo, dejando evidencia fotográfica de esta acción y recomendaciones si las hubiere en un informe detallado por cada caldera.

C12- Se deberá contemplar la instalación de 10 (diez) radiadores en locales que carezcan de unidades terminales. Las unidades serán provistas por la Subdirección de Infraestructura del Tribunal y la cañería, accesorios y todo lo necesarios para su correcta instalación será provisto por el adjudicatario.

C13- Realizar un relevamiento detallado de los tableros eléctricos de control y encendido de las calderas de vapor de baja presión y de la caldera de agua, entregando la documentación en Autocad 2016. Asimismo, elaborar una propuesta de actualización y mejora, incluyendo las especificaciones técnicas necesarias para su futura contratación.

NOTA:

- Los trabajos indicados en los apartados C2, C3, C6, C9, C10 y C11 deberán realizarse durante el mes de abril de 2025.
- Los trabajos indicados en los apartados C1, C4, C5, C7, C8 y C12 se realizarán durante el periodo de mantenimiento de manera tal que no interrumpan el normal funcionamiento del Sistema; por ello deberá contemplarse la posibilidad de realizarlos en días inhábiles.
- Los trabajos indicados en el apartado C13 deberán realizarse previos al 1 de agosto del 2025.

D- Servicio de puesta en marcha, atención y conservación de los sistemas de calefacción central por vapor y agua forzada:

D1- Se deberá efectuar el servicio de puesta en marcha, atención mantenimiento de calderas y equipos de los sistemas de calefacción central, tanto de subsuelo como del octavo piso, entre el 1 de mayo al 31 de octubre del 2025, los días hábiles entre las 5:00 a 17:00 Hs cuando la temperatura exterior sea inferior a 16° centígrados en caso de ser superior a esta temperatura se deberá solicitar autorización al Departamento Operativo del Tribunal para dejar sin efecto su puesta en marcha. Entre los días 15 de



junio y 15 de agosto del 2025 inclusive, se requerirá un operario los días hábiles entre las 17:00hs y las 5:00hs del día siguiente manteniendo las calderas encendidas en un régimen reducido, quien prestara servicio solo en el cuarto de calderas del subsuelo.

El servicio deberá contar con asistencia de dos operadores como mínimo en la sala de sub-suelo y uno en el sistema del octavo piso, de los cuales al menos uno deberá estar inscripto en el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires como foguista - calderista, quienes procederán a la puesta en marcha y control de las instalaciones, de forma tal de asegurar su funcionamiento antes de la entrada diaria del personal judicial, para lograr la climatización de los ambientes cuando comience el horario de tareas. La empresa deberá asimismo designar un supervisor general, quien realizará al menos dos visitas semanales durante los meses de temporada invernal y en caso de ser requerido por el departamento operativo se hará presente en el Palacio de Justicia, dentro de las 24hs. El supervisor será el responsable ante la Subdirección de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la correcta prestación del servicio, las condiciones que debe reunir se detallan en el Artículo 18 de las Especificaciones Técnicas que forman parte de este pliego, dicho supervisor asesorará también al personal a su cargo que atenderá los equipos sobre los controles que deban efectuarse para evitar desperfectos.

Durante el período referido la empresa contratada se hará responsable del funcionamiento de los sistemas y de la correcta prestación de los servicios de calefacción, efectuando los controles necesarios de los distintos sistemas y sus elementos, ajustándolos, reparándolos, o reponiéndolos según corresponda en cada caso.

El personal afectado al manejo de los equipos, tanto los del subsuelo como los del octavo piso atenderán también de las salas de máquina, manteniéndolas en perfecto estado de conservación.

E - Informe del estado de los sistemas de calefacción.

E 1 - El 1 de agosto de 2025, la empresa adjudicataria deberá presentar a la Subdirección de Infraestructura un informe detallado que incluirá las tareas de reparación, que por la magnitud de los mismos no estaban comprendidos en la contratación y mejora de los sistemas de calefacción recomendadas para el año 2026. Estas acciones se llevarán a cabo para abordar los daños no contemplados en el pliego actual de contratación debido a su magnitud, así como para implementar las mejoras necesarias con el fin de garantizar el óptimo estado y funcionamiento de los sistemas de calefacción de cara a la próxima temporada invernal.

E 2 - El día 31 de octubre del año 2025, la empresa adjudicataria presentará a la Subdirección de Infraestructura un informe final que indique las tareas realizadas y el estado general de las instalaciones.

F - Tareas de mantenimiento al finalizar la temporada (mano de obra).

F 1- Se llenaran de agua las seis calderas en su totalidad. Se encenderán llevándolas hasta los 100°C y una vez alcanzada la temperatura se apagaran dejándolas enfriar libremente.

[Firmas manuscritas]



F 2- Se completara el tanque de condensado hasta que rebalse, manteniendo el agua producida por condensación de proceso previo en las calderas.

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO
A1 A2 B1 a B30 C2 C3 C6 C9 C10 y C11	TRABAJOS DE CERTIFICACION, PREVIOS A LA PUESTA EN MARCHA Y TAREAS DE ADECUACIÓN	DENTRO DE LOS 30 DIAS POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PREVIOS AL 1° DE MAYO DE 2025
A3	TRABAJOS DE CERTIFICACION	DEL 1 DE ABRIL DEL 2025 AL 31 DE MARZO DEL 2026
C1 C4 C5 C7 C8 C12 Y D1	SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO	DEL 1° DE MAYO AL 31 DE OCTUBRE DE 2025
C13 y E1	INFORMES DEL ESTADO DEL SISTEMA, RELEVAMIENTO TABLEROS ELÉCTRICOS Y TRABAJOS FUTUROS PARA TEMPORADA 2026	SE ENTREGARÁ A LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA CSJN EL 1 DE AGOSTO DE 2025
E2	INFORME FINAL	SE ENTREGARÁ A LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA CSJN EL 31 DE OCTUBRE DE 2025
F1 y F2	TAREA DE MANTENIMIENTO AL FINALIZAR LA TEMPORADA	SE REALIZARÁ EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2025

IMPORTANTE: Una vez adjudicados los trabajos y de existir una modificación en la fecha de inicio de contratación, se procederá a determinar un nuevo cronograma de tareas, consensuado con la Subdirección de Infraestructura del Tribunal y en consecuencia se modificará el plazo original de contratación previsto en el pliego de bases y condiciones y el pago de los servicios quedará sujeto a los servicios que efectivamente sean prestados.

Plazo de la contratación: 01/04/2025 al 31/03/2026.



SERVICIO DE CERTIFICACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION - ESPECIFICACIONES TECNICAS

ARTICULO 1° - Descripción de los trabajos: Comprende todos los trabajos de reparaciones previas y servicio mecánico, preventivo, correctivo y la reparación de desperfectos que, aunque no estén explícitamente indicados en estas especificaciones, sean solicitados por el profesional a cargo de las verificaciones exigidas por el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, para la contratación del seguro obligatorio por uso de calderas o fuesen necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones de calefacción del edificio del Palacio de Justicia de la Nación sito en Talcahuano 550 Capital Federal.

ARTICULO 2° - Puesta a punto de quemadores: Conjuntamente con los trabajos indicados y durante el periodo de duración del contrato, los quemadores a gas y sus tableros de comando y control serán revisados, limpiados y reparados de forma tal que aseguren su correcto funcionamiento, su rendimiento de acuerdo a la placa de identificación de los mismos y sobre todo las condiciones de seguridad de ellos. Esto comprende el cambio de filtro, filtro de gas, varillas de detección de llama por ionización, bobinas de válvulas solenoide, diafragmas de válvulas a solenoide para gas, electro switch, circuitos electrónicos del tablero de comando, transformadores, rebobinado de motores, ventiladores, elemento de comando y control de los tableros eléctricos y cualquier otro repuesto necesario para el correcto funcionamiento de los mismos.

ARTICULO 3° - Elementos de comando control y seguridad: Conjuntamente con los trabajos indicados y durante toda la duración del contrato, todos los elementos de control y seguridad de las calderas como ser: acuastatos, presostatos, controles de nivel, válvulas solenoide, válvulas de seguridad, etc. serán revisados, reparados, regulados y probados para constatar que cumplen con su función. Se considerará también el cambio de los tubos de nivel, interruptores a mercurio, bobinas de solenoide de alimentación de agua, mecanismos de accionamiento, como así también el cambio de los mencionados controles y sus instalaciones eléctricas de interconexión. Antes de la puesta en marcha de las calderas, se procederá al desarme y limpieza interior de todos los controles de nivel, de forma tal que todos los mecanismos funcionen libremente y reparando aquellos que se encuentren defectuosos, posteriormente se procederá a su rearmado y a verificar el funcionamiento de los mismos.

ARTICULO 4° - Calderas existentes: Junto con los trabajos indicados se repararán también los hogares refractarios y las aislaciones que fueran necesarias. Estos trabajos se efectuarán cuantas veces fueran necesarias durante la duración del lapso contractual. Los materiales y/o residuos provenientes de esta tarea serán retirados a exclusivo cargo del adjudicatario en un plazo máximo de 72 Hs.

ARTICULO 5° - Electrobombas: Entre los trabajos a ejecutar de acuerdo con lo indicado, se procederá a efectuar las tareas de mantenimiento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de las electrobombas, incluyendo el cambio de cojinetes, rebobinado o cambio de motores, reparación o cambio de ejes o rotores, reparación de prensa estopa y cambio de empaquetaduras, cambio de manchones



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3662/2024

semielásticos, cambio de juntas antivibratorias, etc. limpieza y pintura. Se incluyen también todos los elementos de comando, control y protección de los tableros eléctricos.

ARTICULO 6° - Válvulas, llaves de paso, radiadores y serpentinas: Como trabajo previo y parte de los trabajos previstos, todas las válvulas de cualquier tipo, llaves de paso para gas, o llave esférica para radiador serán destrabadas (en caso de estarlo) y reacondicionadas de forma tal que aseguren su funcionamiento liviano y cierre perfecto: A su vez se renovararán o se ajustarán los prensa estopa para evitar todo tipo de pérdida, ya sea de vapor, agua, o gas. Se repondrán también aquellas manijas que falten o estén deterioradas en las llaves esféricas. Se revisaran todos los radiadores y en caso de ser requerido por quien ejerza el control de los trabajos, se deberán retirar, se repararán las pérdidas que pudieran existir entre secciones o en las conexiones de alimentación o retorno, se realizará una limpieza hidráulica y se pintará con esmalte sintético para alta temperatura, del color existente.

ARTICULO 7° - Cañerías: Durante el periodo de duración del contrato, se deberá efectuar las reparaciones y cambios de cañerías indicados, pero a su vez se deberá reparar todas las pérdidas que pudieran producirse, reemplazando tramos completos de cañería de las mismas características del deteriorado, no siendo menor a 1(un) metro por lado respecto al lugar afectado con su respectiva aislación térmica de lana mineral de 25 mm o 50mm de espesor, según diámetro de caño, con envoltura y terminación iguales a las existentes. Se procederá también a la limpieza de sifones, filtros y trampas de vapor de todas las instalaciones antes de la puesta en marcha y luego, durante la prestación del servicio, en forma bimestral obligadamente.

ARTICULO 8° - Limpieza de la sala de máquinas: El adjudicatario procederá a la limpieza de la sala de caldera y/o máquinas o lugares donde efectúe trabajos, coordinando con la Subdirección de Infraestructura el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino de los mencionados locales. Por otra parte tomará todas las previsiones necesarias para que al efectuar sus labores no se afecten documentaciones, muebles o elementos de los lugares en que trabajen, para lo cual deberá proveer e instalar todos los elementos de protección necesarios.

ARTICULO 9° - Obras complementarias a cargo del adjudicatario: Se deberá considerar también como obras complementarias todos los trabajos de albañilería relacionados con el presente servicio, como ser: provisión de andamios, apertura y cierre de canaletas y/o zanjas para la reparación o cambio de cañerías, pases de lozas o muros, reposición de pisos, revestimientos o cielorrasos afectados conservándolos iguales a los existentes, pintura, retiro de escombros y demás labores relacionadas con estas instalaciones. Las terminaciones serán efectuadas con materiales similares a los existentes y deberán respetar además de las reglas del arte, las estéticas y uniformidad de las áreas afectadas con las circundantes. Todos estos trabajos deberán ser coordinados y consensuados con la Subdirección de Infraestructura, la que deberá conformarlos.



ARTICULO 10° Servicio de mantenimiento: este servicio se dividirá en:

a) Correctivo: consiste en efectuar las reparaciones previas indicadas anteriormente y aquellas que se presenten durante el plazo contractual previsto, con provisión de materiales y mano de obra para cumplir tales fines. Los trabajos fijos a considerar, además de los citados en los artículos anteriores son limpieza, deshollinado de chimenea y calderas, limpieza general de la sala de máquinas, retiro de los materiales provenientes de los trabajos ejecutados, pintura general de todos los equipos, máquinas y cañerías de estas instalaciones y cualquier otro trabajo que, aunque no esté explícitamente indicado sea necesario para el normal funcionamiento de las instalaciones.

B) Preventivo: consiste en el control periódico destinado a conservar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento y que comprenderá la verificación de funcionamiento: elementos de control y seguridad de calderas, quemadores, electrobombas, efectuar eventuales purgas, reparación de aquellos radiadores que no calienten correctamente, reparación de perdidas, lubricaciones, limpieza de filtros y/o cualquier otro trabajo que aún no explicitado sea necesario efectuar y que se aprecie a simple vista o bien sea comunicado por la Subdirección de Infraestructura.

ARTICULO 11° - Elementos susceptibles de ser reparados o cambiados: Los elementos susceptibles de ser reparados o cambiados durante la prestación del servicio de mantenimiento serán los siguientes: tubos de calderas, manómetros, termómetros, presostatos, acuastatos, motores de los ventiladores quemadores y bombas, empaquetaduras de válvulas, llaves de paso esféricas de radiadores y electrobombas, válvulas de corte en cañería de vapor, trampas de vapor, sifones, refractarios, juntas de dilatación para cañerías, bridas, aislaciones, cañerías (ver artículo 7°) elementos de los tableros eléctricos de estas instalaciones y sus interconexiones, repuestos citados en los artículos anteriores, lubricantes y pinturas.

ARTICULO 12° - Libro de novedades: Además de las comunicaciones previstas en el libro de novedades indicado, el adjudicatario deberá entregar a la Subdirección de Infraestructura por escrito un detalle e informe de las tareas que planea ejecutar y que pudiera afectar el funcionamiento de las instalaciones o de las oficinas, para coordinar el momento oportuno para realizarlas y causar los menores inconvenientes posibles.

ARTICULO 13° - Emergencias: Cuando exista algún problema de funcionamiento y la Subdirección de Infraestructura lo considere de emergencia, el adjudicatario deberá concurrir en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ser llamado y efectuar las reparaciones que sean necesarias con provisión de los repuestos o materiales que sean menester, para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento en el menor tiempo posible. La mano de obra para estas reparaciones y los repuestos respectivos estarán incluidos dentro del monto cotizado y de conformidad con los artículos que se mencionan precedentemente. En cada oportunidad deberá dejarse constancia escrita en el libro de novedades. A efectos de garantizar una rápida y efectiva comunicación en los casos de emergencia, la adjudicataria deberá contar con un servicio de comunicación por telefonía celular y correo electrónico el cual deberá ser informado a la mencionada Subdirección al comienzo de la relación contractual y figurar

97



asimismo en el libro de comunicaciones y de novedades. Dicho medio de comunicación deberá estar permanentemente habilitado. En caso de constatarse que el mismo se encuentra desconectado o fuera del área de cobertura al menos en dos (2) oportunidades será considerado un incumplimiento al servicio y hará pasible al adjudicatario de las sanciones que correspondan.

ARTICULO 14° - Muestras: Cuando se deba reemplazar algún elemento de los equipos o de las instalaciones, no siendo este igual marca y modelo al instalado, se deberá someter a la aprobación previa de la Subdirección de Infraestructura una muestra del mismo, y de no ser posible por sus dimensiones, folletos técnicos que demuestren sus características constructivas.

ARTICULO 15° - Terminación de los trabajos: Al término de los plazos previstos en el cronograma de tareas el adjudicatario deberá solicitar a la Subdirección de Infraestructura una inspección de las instalaciones, durante la misma, se efectuarán pruebas de funcionamiento de todos y de cada uno de los elementos de la instalación, los que deberán funcionar correctamente al igual que los de seguridad, si así no ocurriera el adjudicatario deberá proceder a su inmediato reemplazo o reparación para obtener la pertinente conformidad de la Subdirección de Infraestructura a los efectos de dar curso a la facturación.

ARTICULO 16° - Provisión de materiales: Los trabajos incluidos en las presentes comprenden la provisión de todos los materiales y repuestos necesarios para la ejecución de los mismos, como también la mano de obra.

ARTICULO 17° - Especificaciones complementarias: El adjudicatario efectuará todos aquellos trabajos que exijan las reglamentaciones vigentes y/o las reglas del arte para un perfecto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes de acuerdo a su fin. El adjudicatario tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos, para no dañar muebles, equipos y/o documentación que se encuentre en los locales donde tenga que trabajar. Asimismo, tiene la obligación de evitar cualquier error u omisión al ejecutar su tarea, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a plano, especificaciones o indicaciones. Cualquier error u omisión deberá ser corregido por el adjudicatario apenas se descubra, independientemente del recibo, revisión y aprobación que hubiese obtenido por parte de la Subdirección de Infraestructura.

ARTICULO 18° - Profesional matriculado: Sin perjuicio de lo indicado en el punto D-1 respecto de quienes tengan a su cargo el servicio de calefacción durante la temporada invernal, todos los operarios que durante los trabajos previos a la puesta en marcha de las calderas o durante la vigencia del contrato deban realizar tareas específicas en cañerías y/o sistemas de gas, vapor o agua, tales como cortes, soldaduras, roscas, etc. deberán estar matriculados o certificados en sus respectivas especialidades aportando las constancias vigentes previo a la ejecución de los trabajos. Quedan exceptuados de esta exigencia, el personal que realice labores complementarias de albañilería, pintura, acarreo en general y limpieza.



La empresa deberá nombrar personal certificante, quien será el responsable de la correcta ejecución de los trabajos comprendidos en el ítem A3. El profesional certificante será profesional de 1° o 2° categoría -Ingeniero o técnico-, con incumbencia en la materia, matriculado como gasista y registrado en el sistema digital por la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) a través de su respectivo consejo profesional (Reglamento Técnico RT-050106-020601-06 del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Su documentación será aportada a la Subdirección de Infraestructura del Tribunal dentro de las 48hs posterior a su notificación de la orden de compra.

Asimismo, la empresa contratada deberá designar un supervisor general quien será el responsable ante la Subdirección de Infraestructura de la correcta realización de todas las tareas previas a la puesta en marcha de las calderas, de la prestación del servicio de calefacción y del mantenimiento previsto, durante toda la vigencia del contrato. Dicho supervisor deberá ser un profesional con título de ingeniero, arquitecto o equivalente y acreditar experiencia anterior en similares trabajos. Los datos del profesional indicado, títulos y antecedentes, deberán ser aportados por la empresa oferente al momento de presentar su cotización, sin lo cual no podrá tenerse en cuenta la misma.

ARTICULO 19° - Inspección y supervisión: La inspección y supervisión de los trabajos mencionados estará a cargo de la Subdirección de Infraestructura, la que conformará los remitos y/o factura del adjudicatario, el cual deberá solicitar inspecciones a la Subdirección de Infraestructura, en los momentos en que mejor pueda apreciarse la correcta ejecución de los trabajos especificados. Cuando surgieran problemas de orden técnico que no puedan ser resueltos entre la Subdirección de Infraestructura y la empresa adjudicataria, y sean de una magnitud tal que así lo requieran, la primera podrá solicitar oficialmente a través de la Dirección de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el asesoramiento profesional correspondiente.

ARTICULO 20° - Antecedentes: Los proponentes deberán adjuntar a su oferta lo más detalladamente posible y para que ésta sea tenida en cuenta antecedentes de trabajos similares ya efectuados, con constancias escritas de los distintos organismos, especialmente del Poder Judicial o de Reparticiones Oficiales, debiendo demostrar un mínimo de dos años de antecedentes. Dichos antecedentes deben contemplar instalaciones centrales de calefacción con una planta total de 1.200.000 Kcal, con quemadores de una potencia de 350.000 kcal/h mínimamente, en edificios de una superficie de más de 30.000 m2 con una cantidad de 300 unidades terminales como mínimo. De igual forma adjuntará una nómina del plantel y equipos con que cuenta para realizar los trabajos cotizados.

ARTICULO 21° - Garantía: La garantía de los trabajos realizados y/o repuestos provistos se mantendrá vigente durante todo el lapso contractual. Con la aclaración de que la conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de los vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de doce (12) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, en los términos del Régimen



de contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación aprobado por Acordada 38/2023-.

ARTICULO 22° - Presentación de ofertas: Conjuntamente con su cotización y para que la misma sea tenida en cuenta el oferente además de cumplir con las exigencias del artículo 20 deberá adjuntar:

Constancia de la visita al edificio y sus instalaciones expedida por Subdirección de Infraestructura, por tal motivo una vez adjudicados los trabajos, no se podrá reclamar ampliación de plazo de entrega, ni adicional alguno por tareas o condiciones de trabajos que pudieron ser observados en dicha visita. La visita deberá realizarse con un plazo previo de 6 días como mínimo a la fecha de presentación de la oferta.

La presentación de la propuesta implica que el oferente ha obtenido la información necesaria en el lugar y todo otro dato que pueda influir en la determinación de su propuesta.

ARTICULO 23° - Seguros: El adjudicatario deberá demostrar poseer el seguro obligatorio legalmente establecido y su condición de afiliado a una aseguradora de riesgos de trabajo (A.R.T.) A los mismos fines, el adjudicatario deberá presentar con carácter de declaración jurada la nómina del personal empleado para los trabajos con identificación de sus documentos de identidad (tipo y número). Dicha comunicación se mantendrá teniendo en cuenta las altas y las bajas que pueden producirse durante el curso del contrato. En todos los casos el adjudicatario deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada y autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado se encuentra amparado en contrato de seguro obligatorio celebrado con la Aseguradora de Riesgo de Trabajo de su elección. La satisfacción de los recaudos exigidos al adjudicatario en materia de seguros, es condición indispensable para que se de curso al inicio del contrato. La vigencia de los seguros deberá extenderse hasta la finalización del plazo contractual.



PLANILLA DE COTIZACION

DATOS DEL OFERENTE

Razón Social o Nombre Completo:	
CUIT N°	
Domicilio especial constituido en CABA:	
Domicilio electrónico constituido (mail):	
Teléfono de contacto	

ITEM	DESCRIPCION DE LAS TAREAS	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
A. TRABAJOS DE CERTIFICACION					
A1	Informe estado calderas	GL	1		
A2	Extensión de las certificaciones	GL	1		
A3	Revisión y verificación mensual	U	12		
Sub total ítem A					
B. TAREAS DE ADECUACION					
SISTEMA DE VAPOR					
B1	Deshollinado	U	5		
B2	Limpieza Quemadores	U	5		
B3	Filtros / estanqueidad	U	5		
B4	Inyectores aire y gas	U	5		
B5	Elementos de control y solenoide	U	5		
B6	Prueba de combustión y tiraje	U	5		
B7	Limpieza calderas	U	5		
B8	Botellones alimentadores automáticos	U	5		
B9	Manómetros y válvulas de purga	U	5		
B10	Robinetes de purga	U	5		
B11	Transformadores de encendido	U	5		
B12	Bombas de achique	U	2		
B13	Ampollas de mercurio	U	5		
B14	Válvulas de seguridad	U	5		
B15	Bombas de recirculación	U	5		
B16	Sistema de ventilación	U	1		
B17	Aislación tapas	U	5		
B18	Tanque recolector de condensado	U	1		
B19	Reposición de Muro Corta Fuego	U	5		
B20	Tapas acceso a trinchera	GL	1		



SISTEMA DE AGUA FORZADA					
B21	Quemador	U	1		
B22	Filtros / estanqueidad	U	1		
B23	Pilotos inyectoros y conductores aire	U	1		
B24	Combustión y tiraje	U	1		
B25	Elementos de control y solenoide	U	1		
B26	Válvula esclusa	U	1		
B27	Manómetros y válvulas de purga	U	1		
B28	Bombas de recirculación	U	2		
B29	Material refractario	U	1		
B30	Deshollinado	U	1		
Sub total ítem B					
C. REPARACIONES PREVIAS					
C1	Reemplazo cañerías según cuadro	U	2000		
C2	Reemplazo cañerías en trinchera	U	1000		
C3	Aislación de mando	MI	200		
C4	Línea de descarga de purga	GL	1		
C5	Válvulas p/radiadores	U	50		
C6	Sistemas de iluminación túneles	GL	1		
C7	Relevamiento y planos caldera agua	GL	1		
C8	Actualización de planos	GL	1		
C9	Ánodo de magnesio	GL	1		
C10	Presostato inversor	U	1		
C11	Prueba hidráulica	U	5		
C12	Instalación de Radiadores	U	10		
C13	Relevamiento tableros eléctricos	GL	1		
Sub total ítem C					
D. SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA, ATENCION Y CONSERVACION					
D1	Atención y puesta en marcha				
	Mayo	U	1		
	Junio	U	1		
	Julio	U	1		
	Agosto	U	1		
	Septiembre	U	1		
	Octubre	U	1		
Sub total ítem D					



E. INFORME					
E1	Informe con propuestas de mejoras	U	1		
E2	Informe Final	U	1		
Sub total ítem E					
F. TAREAS AL FINALIZAR LA TEMPORADA					
F1	Llenar tanque y encender a 100°C	U	6		
F2	Carga tanque de condensado y expansión	U	2		
Sub total ítem F					
TOTAL DE LA CONTRATACIÓN				\$	

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS

.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE 3662 / 2024

CLAUSULAS GENERALES LICITACIÓN PÚBLICA

(Art. 29 Y 30 del Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación - Anexo I de la Acordada n° 38/2023)

1°) MARCO NORMATIVO. La presente contratación se encuentra regulada por el REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION aprobado por Acordada n° 38/2023 –En adelante REGIMEN DE CONTRATACIONES-.

2°) NOTIFICACIONES. Las comunicaciones entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN -En adelante CORTE SUPREMA- y los particulares serán válidas durante la sustanciación del procedimiento de contratación y en la ejecución del contrato cuando sean cursadas electrónicamente a las direcciones de correo electrónico denunciadas en los expedientes o cuando se remitan en formato papel al domicilio denunciado en el expediente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 16 del REGIMEN DE CONTRATACIONES. Todas las notificaciones cursadas a la dirección de correo constituida de conformidad con el párrafo precedente se tendrán por notificadas el día que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor.

La SUBDIRECCION DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN se encuentra ubicada en TALCAHUANO N° 550, PISO 6°, OFICINA 6029, CABA, y su correo electrónico es para todas las cuestiones relativas al llamado a licitación hasta el acto de apertura de ofertas licitaciones@csjn.gov.ar y para el resto de las comunicaciones compras@csjn.gov.ar.

NOVEDADES. Asimismo la página web donde puede consultarse toda la información relacionada a los procedimientos de selección se encuentra en el siguiente link:
<https://www.csjn.gov.ar/transparencia/adquisiciones-y-contrataciones/todo>

3°) PLAZOS. En virtud de lo establecido en el art. 12 del REGIMEN DE CONTRATACIONES todos los plazos mencionados en la presente se computarán en días hábiles judiciales, salvo disposición expresa en contrario.

Exclusivamente los plazos determinados expresamente en días corridos se computarán en días completos y continuos, considerándose incluida la feria judicial.

4°) PLIEGOS. CONSULTA, VISTA, RETIRO/DESCARGA y GRATUIDAD. La obtención del presente pliego de bases y condiciones y demás documentación de la convocatoria es gratuita y podrá consultarse en la página web de la CORTE SUPREMA o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal, en las direcciones indicadas en el artículo 2°).

No será requisito de presentación de ofertas, admisibilidad o contratación haber consultado personalmente el pliego o haberlo descargado del sitio web.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

5°) CIRCULARES. Las circulares que se emitan serán publicadas en la página web de la CORTE SUPREMA, pasando a ser parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particular.

6°) CONSULTAS. Las consultas deberán ser efectuadas hasta SEIS (6) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

Las consultas podrán efectuarse vía mail a la casilla licitaciones@csjn.gov.ar dentro de los plazos establecidos precedentemente para ser tramitada por el organismo, indicando en el asunto del mail el número de expediente y de licitación y la palabra "CONSULTA". La Subdirección de Compras responderá "recibido" como constancia de recepción, debiendo reenviarse en caso de no obtener la misma dentro del siguiente día hábil.

Se deja constancia que la casilla de e-mail desde la que se remita cualquier consulta será considerada válidamente constituida para todas las comunicaciones en el marco de la licitación, la cual podrá ser modificada al momento de presentación de la oferta. En caso de no informarse otra casilla servirá para la totalidad de notificaciones y comunicaciones efectuadas en el marco del presente proceso licitatorio.

7°) INFORMACION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR: Hasta que el Registro de Proveedores se encuentre disponible quienes deseen contratar con la CORTE SUPREMA deberán proporcionar la siguiente información y documentación, la cual deberá acreditarse en cada contratación, pudiendo su omisión ser causal de inadmisibilidad de la oferta.

a) PERSONAS HUMANAS Y APODERADOS:

1. Acompañar copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
2. Indicar Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
3. Denunciar domicilio real y constituido.
4. En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente.

b) PERSONAS JURÍDICAS:

1. Acompañar copia del contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público pertinente. Dejar constancia de la razón social, domicilio legal y constituido. Si el oferente cotiza con nombre de fantasía, deberá identificar claramente al titular o titulares de la firma o su denominación societaria.
2. Ultima acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL.
3. Indicar Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
4. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración.
5. En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente.
6. En caso de que se trate de una cooperativa, se deberá acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el organismo pertinente de acuerdo a la normativa vigente.

c) PERSONAS JURÍDICAS EN FORMACIÓN:



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En los casos que resulten admisibles se especificará la documentación a presentar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d) CONSORCIOS Y UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS: Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:

1. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.
2. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.
3. Acompañar copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores.
4. En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente.
5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

En caso de ser intimados, los oferentes deberán acompañar dentro de los TRES (3) días la documentación respaldatoria de la información requerida precedentemente.

8°) PERSONAS NO HABILITADAS.

a) No podrán contratar con la CORTE SUPREMA las personas humanas o jurídicas con sanciones de suspensión o inhabilitación vigentes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. Esta disposición podrá ser exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas.

Asimismo a efectos de ponderar la conveniencia podrán considerarse los antecedentes relativos a incumplimientos que hayan dado lugar a rescisiones con penalidades en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores a la fecha del acto de apertura.

b) A fin de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales –durante la sustanciación del presente procedimiento de selección- se accederá a la consulta prevista en la Resolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) n° 4164/2017 o la que en el futuro la reemplace.

9°) FORMALIDADES DE LA OFERTA.

a) Las ofertas serán redactadas en idioma nacional.

b) En los casos que se prevean actos de apertura de ofertas presenciales, los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

c) La propuesta económica deberá estar firmada en todas sus hojas, por el oferente o su representante legal. Este deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

Asimismo se solicita acompañar la oferta con las especificaciones técnicas firmadas sin perjuicio de lo cual la presentación de propuesta significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y la totalidad de documentos que rigen el presente procedimiento de selección.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

d) Para todos los efectos legales relacionados con la presente contratación los oferentes deberán informar un correo electrónico a fin de constituir domicilio electrónico en el que serán cursadas las notificaciones y deberán constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el art. 2 de la presente.

e) Deberá acompañarse declaración jurada del oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA establecidas en el artículo 26 del REGIMEN DE CONTRATACIONES, para lo cual forma parte integrante de las presentes el modelo como anexo I.

10°) CONTENIDO DE LA OFERTA. La oferta deberá especificar:

a) El precio unitario y cierto, en números con hasta dos decimales, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, determinado en la moneda de cotización y el total general de la propuesta, expresado en letras y números; en caso de discrepancias prevalecerá lo expresado en letras. En ambos casos, los precios deberán ser expresados en importes finales, detallando siempre en cada caso la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluida.

b) La cotización por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje y transporte.

c) El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos, salvo que no se admita en las especificaciones técnicas de la contratación.

d) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

e) Si los elementos a proveer no cumplen la condición de "nuevos, sin uso". Sólo serán admitidos elementos usados, reacondicionados o reciclados cuando las especificaciones técnicas lo admitan.

f) Las muestras o la constancia de su presentación en aquellos casos en que se soliciten.

g) La estructura de costos de los bienes o servicios que se oferten, en los casos en que se requiera.

h) La marca y modelo ofrecida en la provisión de bienes así como si cuentan con garantías, precisando su detalle. Salvo que las especificaciones técnicas establezcan una marca determinada por razones científicas o técnicas, las menciones de marca en el pliego son al solo efecto de señalar las características generales del objeto pedido. El proponente en ese caso podrá ofrecer artículos de otras marcas de calidad igual o superior, debiendo en ese caso aportar los elementos de juicio necesarios que permitan comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

i) La aceptación del lugar de entrega indicado. En caso de no establecerse se entenderá que corresponde entregar en el domicilio del área requirente.

La CORTE se reserva el derecho de solicitar la acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera de la firma u otros requisitos que no se hubieran solicitado expresamente, a efectos de lograr una correcta evaluación de la oferta.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

11°) SUBSANACION DE DEFICIENCIAS. DEFECTOS DE FORMA. Cuando una oferta tuviera deficiencias insustanciales, el oferente intimado a subsanarlos deberá cumplimentar el requerimiento dentro del término de TRES (3) días así como la presentación de la documentación respaldatoria de cualquier información requerida. Si no lo hiciera la oferta podrá ser desestimada. Esta subsanación no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

12°) MONEDA DE COTIZACIÓN. Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la moneda nacional. En caso de omisión se entenderá que la moneda de cotización es moneda nacional y no podrán referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor.

13°) PLAZO DE ENTREGA. ENTREGA INMEDIATA. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entenderá que se ajusta al plazo exigido en las especificaciones técnicas y si éstas no lo fijaren, se entenderá que es igual al plazo de mantenimiento de ofertas. Cuando se establezca como plazo de entrega la condición de inmediato se entenderá que la prestación deberá satisfacerse por el contratante dentro de los dos (2) días.

14°) OFERTAS ALTERNATIVAS. Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas y la CORTE SUPREMA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas. A esos efectos se entenderá por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

15°) PRESENTACION DE MUESTRAS. En los casos que corresponda, el oferente podrá, para mejor ilustrar su propuesta, presentar muestras pero no podrá remplazar con éstas las especificaciones. Las muestras de ofertas podrán ser presentadas hasta el momento fijado para la recepción de las ofertas en el lugar que indiquen las bases de la licitación. Si las muestras fueran exigidas en las cláusulas Particulares su falta de presentación será causal de inadmisibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 c) del RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.

En caso de que las muestras no fueran agregadas a la propuesta, se indicara en parte visible, la contratación a la cual corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas a las que se encuentran destinadas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

16°) DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS. Las muestras que se acompañen a las ofertas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta un mes después de la comunicación efectuada por la CORTE SUPREMA de que las mismas están a disposición del oferente, o de que la resolución que adjudique el procedimiento de selección en el que fueron presentadas se halle



Corte Suprema de Justicia de la Nación

publicada en la página web del Tribunal, pasando a ser propiedad de la CORTE SUPREMA, sin cargo, las que no fueran retiradas en este plazo.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del área requirente para comprobación de los que fueran provistos por los adjudicatarios.

Una vez cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un mes a contar de la última conformidad de recepción definitiva. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo pasarán a ser propiedad de la CORTE SUPREMA, sin cargo, las que no fueran retiradas en este plazo.

17°) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones, contados a partir del día de la fecha del acto de apertura, inclusive.

Si el oferente propone un plazo de mantenimiento de oferta distinto al estipulado, será facultad de la CORTE SUPREMA considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a sus intereses.

Si no fuera establecido el plazo, los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días a contar de la fecha del acto de apertura inclusive. El cómputo de los plazos será en días hábiles judiciales por lo cual no se consideran incluidas las ferias judiciales ni los días inhábiles judiciales.

Si el oferente retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento corresponderá excluirlo del procedimiento con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 70 y siguientes del REGIMEN DE CONTRATACIONES que pudieran corresponder.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se ampliará por DIEZ (10) días. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

18°) ERRORES DE COTIZACION. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Si sólo se consignara un monto total se tomará como precio unitario el que surja de dividir ese importe por la cantidad que corresponda. En todos los casos sólo se considerarán los primeros dos (2) decimales a los efectos de determinar el total de la oferta.

19°) CLASES DE GARANTIAS. Los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir garantías:

a) **De mantenimiento de la oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será



Corte Suprema de Justicia de la Nación

establecida en un monto fijo por la CORTE SUPREMA en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las garantías de mantenimiento de oferta serán constituidas por el plazo establecido en los pliegos.

b) **De cumplimiento del contrato:** VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de DIEZ (10) días de notificada la orden de compra y podrá eximirse de su presentación satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado precedentemente. En el supuesto de rechazo de los elementos el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin previamente, integrar la garantía que corresponda.

c) **Contragarantía:** por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los pliegos o las bases de la contratación lo previesen, previo a la entrega efectiva de los fondos.

d) **De impugnación a la adjudicación y preadjudicación de las ofertas:** UNO POR CIENTO (1%) del monto de la oferta, del renglón o los renglones impugnados. Si se omitiere la acreditación de las garantías o se efectuaren en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud de la impugnante, una vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto que declare improcedente la impugnación causará la pérdida de la garantía constituida a favor de la CORTE SUPREMA.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

20°) FORMAS DE GARANTIA. Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

a) Mediante transferencia bancaria a la cuenta n° 1918/97 (CBU 0110599520000001918971), radicada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, perteneciente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, CUIT n° 30-70087611-6.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a nombre de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

c) Con seguro de Caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Talcahuano 550, 4° piso, oficina 4115, CABA.

Serán admisibles pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en cuyo caso se deberá remitir el documento electrónico para su constatación al mail garantia.adjudicacion@csjn.gov.ar para el caso de las garantías de cumplimiento de contrato y



Corte Suprema de Justicia de la Nación

contragarantía, y a compras@csjn.gov.ar en el caso de las de impugnación a la adjudicación de las ofertas.

d) Con pagarés a la vista suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los pesos CINCO MIL (\$5.000). La CORTE SUPREMA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

21°) ERROR EN EL MONTO DE LA GARANTÍA. No serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un 20 % del importe correcto. Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de 3 días bajo apercibimiento de aplicar las penalidades establecidas en el artículo 66 c) del REGIMEN DE CONTRATACIONES.

22°) DEVOLUCION DE GARANTIAS. Serán devueltas DE OFICIO

a) las garantías de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los NOVENTA (90) días de publicado el acto de adjudicación. A los que resulten adjudicatarios, la garantía de mantenimiento de oferta les será devuelta una vez que hayan constituido la garantía de cumplimiento de contrato.

b) las garantías de cumplimiento del contrato, una vez cumplido el mismo a satisfacción de la CORTE SUPREMA.

c) la garantía que afiance una impugnación, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha del acto que hiciera lugar a la impugnación.

En los casos en que, luego de notificado, el oferente o adjudicatario no retire las garantías, podrá reclamar su devolución hasta un plazo de noventa (90) días. En caso que no lo hiciera implicará la renuncia tácita a favor de la CORTE SUPREMA.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de la notificación o desde la última conformidad de recepción definitiva y una vez cumplido el contrato a satisfacción de la CORTE SUPREMA para las garantías de cumplimiento de contrato.

Asimismo, en caso de haber presentado pólizas electrónicas de seguro de caución, con la mera notificación quedará perfeccionada su devolución, considerándose la misma de atenta nota para su cancelación ante la compañía de seguros.

A solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés sin afianzar, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

23°) PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y EFECTOS. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre, o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, en la Subdirección de Compras sita en Talcahuano 550, Piso 6, Oficina 6029 -CABA-, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30hs. Se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto y



Corte Suprema de Justicia de la Nación

contendrán, en su cubierta, la indicación de la contratación a que corresponde, el día y hora de apertura y la identificación del oferente.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras bajo ningún concepto, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, independientemente de los motivos que hayan originado la demora. Los oferentes deberán tomar los recaudos necesarios para entregar la propuesta en la oficina de la Subdirección de Compras hasta el día y hora que se determine.

Las mismas podrán ser presentadas directamente por el oferente o un tercero que éste designe o hacerse de manera indirecta, por correo o servicio de transporte, pero deberá considerar hacerlo con la antelación debida.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección, por lo cual no será exigible la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. No obstante, no podrá alegarse su desconocimiento ni el de todas las circulares emitidas, quedando bajo responsabilidad del interesado llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas, consultándolas en la página web de la CORTE SUPREMA o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal.

24°) APERTURA DE OFERTAS: En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia del funcionario designado por la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciarlo. Si el día señalado para la apertura de las ofertas fuera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

Las ofertas presentadas serán exhibidas a los asistentes al acto que lo soliciten.

Podrá habilitarse a los interesados que lo soliciten presenciar el acto de apertura de ofertas de manera virtual mediante la plataforma zoom y/o cualquier otra que se indique, procediéndose a la lectura y exhibición a través de la cámara de todos los datos que el funcionario interviniente considere relevantes. Para ello deberá solicitarlo por correo electrónico con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de la apertura del acto, a licitaciones@csjn.gov.ar con los datos de quienes se conectarán.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, que será firmada por el funcionario interviniente y por los asistentes que deseen hacerlo, dejándose constancia de quienes hayan presenciado el acto virtualmente.

25°) FIJACION DE UNA NUEVA FECHA DE APERTURAS POR NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES:

En caso de resultar desierta la convocatoria la Subdirección de Compras podrá fijar una nueva fecha de apertura de ofertas.

26°) VISTA DE LAS OFERTAS. En los actos de apertura presenciales, las ofertas quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las ofertas presentadas.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Las ofertas serán exhibidas por el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura y serán enviadas por medios electrónicos a quienes lo soliciten cuando fueran digitales. Los oferentes podrán solicitar a su costa, copia de las ofertas por cualquier medio de reproducción, las que también podrán ser enviadas por medios electrónicos si se encuentran en soporte digital.

Conforme el art. 50 del REGIMEN DE CONTRATACIONES, en caso de requerir visualizar personalmente las ofertas se deberá solicitar por correo electrónico a licitaciones@csjn.gov.ar a fin de que se le asigne un horario para tomar vista de las actuaciones.

En el supuesto de que existiera un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

27°) PREADJUDICACIÓN. El dictamen será notificado de conformidad con el art. 55 del REGIMEN DE CONTRATACIONES, pudiendo presentarse impugnaciones de conformidad al art. 56 del mencionado Régimen en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-.

28°) ADJUDICACION. Será resuelta de conformidad a los art. 57 a 58 del REGIMEN DE CONTRATACIONES, pudiendo presentarse impugnaciones de conformidad al art. 59 del mencionado Régimen en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-.

29°) EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. La orden de compra, será suscripta por la Subdirección de Compras y deberá ser notificada al adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto de adjudicación, produciendo el perfeccionamiento del contrato. El plazo para notificar la orden de compra se computará a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acto de adjudicación. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido la orden de compra o venta, podrá requerirla por los medios habilitados y si dentro de los TRES (3) días siguientes no se hubiera concretado dicha notificación, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que se le aplique ningún tipo de penalidad o sanción.

30°) ORDEN DE COMPRA. ELEMENTOS DEL CONTRATO. En caso de discordancia entre la orden de compra y los documentos que rijan el procedimiento de selección, prevalecerán estos últimos y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden de compra. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se salvarán en el momento que se los advierta. Asimismo, forman parte integrante del contrato: a) Las disposiciones del RÉGIMEN DE CONTRATACIONES, su reglamentación y normativa complementaria, el Pliego de Bases y Condiciones y las cláusulas particulares y especificaciones de la contratación; b) La oferta adjudicada; c) Las muestras correspondientes; d) La adjudicación; e) La propia orden de compra o venta.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

31°) ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS. Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazos o fechas, lugar y demás condiciones establecidas en las bases de la contratación y los documentos que forman parte de la orden de compra.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

Los plazos para el cumplimiento se computarán a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra.

32°) GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATANTE. Serán por cuenta del contratante los siguientes gastos:

a) Sellado de ley y cualquier otro tributo que corresponda.

b) Reposición de las muestras destruidas: cuando se comprueben defectos o vicios en los materiales o en sus estructuras, dichas muestras deberán ser repuestas a costo del contratante.

c) Si el producto tuviera "dispenser" o envase especial y los mismos debieran devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución.

d) El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubre el riesgo del personal empleado en dichas tareas.

33°) RECEPCIÓN DEFINITIVA. Deberá ser otorgada por un funcionario, para lo cual deberá prestar conformidad electrónicamente mediante el Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos o en los expedientes papel, mediante su rúbrica con firma y sello aclaratorio, según se trate de conformidades electrónicas o papel, lo cual deberá coordinarse con el área requirente. Asimismo, se deberá aclarar fecha de recepción definitiva, así como consignar la leyenda "PROVISIÓN/SERVICIO PRESTADA/O DE CONFORMIDAD".

34°) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. Cuando la contratación no se hubiera realizado sobre la base de muestras o no estuviera establecida la calidad de los elementos, queda entendido que éstos deben ser nuevos, sin uso, de los calificados en el comercio como de primera calidad y terminado de acuerdo a las reglas del arte.

35°) RECHAZO. En caso de rechazo de bienes entregados, el proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la CORTE SUPREMA, el que comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación del rechazo. En caso de no fijarse un plazo dentro de la documentación contractual éste será de treinta (30) días. Vencido el lapso indicado, se considerará que existe renuncia tácita a favor de la CORTE SUPREMA, pudiendo ésta disponer de los mismos u ordenar su destrucción. Sin perjuicio de las penalidades que



Corte Suprema de Justicia de la Nación

correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados, deberá hacerse cargo de los costos de traslado y en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos. En caso de rechazo de la provisión, los días que hubiera demandado el trámite no serán computados dentro del término convenido para el cumplimiento de la contratación.

36°) FACTURACION. Cuando el área requirente solicite la factura en formato papel, la misma se presentará debidamente conformada en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-. Cuando en cambio se indique que su presentación sea electrónica, se remitirá el archivo en formato PDF al correo electrónico que indique el área requirente quien deberá enviarla a la Mesa de Entradas mencionada por medio del Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos. En todos los casos y exclusivamente a fines fiscales, el archivo PDF deberá enviarse a facturaselectronicas@csjn.gov.ar.

Para dar inicio al proceso de liquidación y pago se deberá cumplir la totalidad de los requisitos enunciados precedentemente.

En cada factura -que deberán ajustarse a las normas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)-, constará como mínimo:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra o Contratos a que corresponde.
- b) Número de expediente.
- c) Número y fecha de los remitos de entrega, cuando corresponda.
- d) Número de renglón, cantidad, descripción, importe (IVA incluido) y el detalle de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada renglón facturado.
- e) Importe total final.
- f) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá ser considerada como Sujeto "Exento" y se informa que el n° de CUIT es 30-70087611-6. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención".

37°) ENTREGAS PARCIALES. Serán aceptadas facturas por entregas parciales cuando resulte aceptable por la dependencia requirente.

38°) PLAZO PARA EL PAGO. El plazo para el pago será de DIEZ (10) días, computados desde el día siguiente a la presentación de la factura por la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal con la debida conformidad del organismo requirente, salvo que se establezca expresamente otro plazo para el pago.

El término fijado para el pago se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente y otros trámites a cumplir imputables al acreedor, el plazo establecido en el párrafo anterior comenzará a computarse una vez subsanadas las observaciones o cumplidos los trámites.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En caso de ser la primera vez que presenta facturas en la CORTE SUPREMA o requiera modificar datos bancarios ya informados, deberá comunicarse con el Departamento de Tesorería, sito en Talcahuano 550, Planta Baja, oficina 2095, CABA, correo electrónico tesoreriadiradm@csjn.gov.ar, teléfonos.: 4370-4812/4836/4840 y 4123-4337/4382, a fin de efectuar el trámite correspondiente al alta o modificación de la cuenta bancaria.

39°) FACULTADES DE LA CORTE SUPREMA. En relación a las facultades establecidas en artículo 22 b) y k) del REGIMEN DE CONTRATACIONES, se requerirá la conformidad del adjudicatario.

40°) PENALIDADES Y SANCIONES. Los oferentes o contratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones, establecidas en el Título VII- PENALIDADES Y SANCIONES del REGIMEN DE CONTRATACIONES y contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las penalidades establecidas en el Título mencionado a requerimiento de la CORTE SUPREMA.

Las penalidades o cargos que se formulen afectarán por su orden:

a) Las facturas al cobro o en trámite, emergentes del contrato o de otros contratos con la CORTE SUPREMA.

b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o contratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en una cuenta de la CORTE SUPREMA, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.

c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía. En caso de no presentación de la garantía de cumplimiento del contrato podrá ejecutarse la garantía de oferta.

41°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3662 / 2024	ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA de JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6029 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 488 / 2024	FECHA 24/02/25	HORA 11:00
PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (art. 17): sesenta (60) días hábiles	PLAZO DE EJECUCION : CONFORME SE DETALLA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	
PLAZO PARA EL PAGO: DIEZ (10) DÍAS, COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACION CONFORMADA POR EL ORGANISMO REQUIRENTE, POR LA MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 38°	PREADJUDICACIÓN E IMPUGNACIONES: EL DICTAMEN SERÁ NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 55 DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES AC. 38/2023, PUDIENDO PRESENTARSE IMPUGNACIONES DE CONFORMIDAD AL ART. 56 DEL MENCIONADO RÉGIMEN EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL TRIBUNAL SITA EN TALCAHUANO 550 PISO 4° OF. 4115, - C.A.B.A.-.	
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO		



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 3662 / 2024

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD

(ART. 26 DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN aprobado por ACORDADA N° 38/2023)

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO:	
CUIT:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan precedentemente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN establecidas en el artículo 26 del Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -Anexo I de la Acordada n° 38/2023- que se transcribe a continuación:</p> <p>ARTÍCULO 26. PERSONAS NO HABILITADAS. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7°, no podrán contratar con la CORTE SUPREMA:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Las personas humanas o jurídicas que no cuenten con capacidad para obligarse.b) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el registro establecido en el artículo precedente, cuando este se encuentre habilitado.c) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la CORTE SUPREMA de acuerdo a lo previsto en el CAPÍTULO VII, o EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA en los términos que prevea la reglamentación. Esta disposición podrá exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas.d) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la ley de Ética Pública N° 25.188.e) Las personas humanas o jurídicas condenadas por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de su condena.f) Las personas humanas o jurídicas que no hubiesen cumplido con sus obligaciones tributarias o previsionales, conforme las disposiciones vigentes.g) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación de otras empresas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA, de acuerdo con lo prescripto por este artículo, y de las controladas o controlantes de aquellas.h) Cuando se trate de integrantes de personas jurídicas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA, de acuerdo con lo prescripto en esta disposición.i) Cuando se tome conocimiento de que se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar de acuerdo con lo prescripto en esta norma.j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.k) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA.l) Cuando se tome conocimiento de que se haya dictado, dentro de los tres (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.	
LUGAR Y FECHA:	

FIRMA Y ACLARACIÓN

Subdirección de Compras – Dirección de Administración – Corte Suprema de Justicia de la Nación
Cláusulas Generales Licitaciones v1